



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 015 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, 04 FEB. 2015

EI SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, la resolución N° dos (02) del Expediente N° T05479-2014 y el Informe N° 020-2014-MDLM-GAT-SGRFT-EJP, sobre sustituir 02 Resoluciones de Determinación y 01 Resolución de Multa por deuda fiscalizada.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16-08-2007 se realizó la inspección técnica ocular al predio ubicado en Pj. NN 368 Mz. C1 Lt. 07. AA.HH. Hijos de Constructores La Molina, propiedad de **FLORES CAHUANA MAXIMILIANA ROSA** código N° 01100001, encontrando las siguientes características en el predio:

Cuadro N° 01

DIFERENCIAS DETECTADAS

DECLARADO				INSPECCIÓN DE CATASTRO 16-08-2007			
				Pj. NN368 Mz. C1 Lt. 07 AA.HH. Hijos de Constructores			
PISO	AÑO	CATEGORIAS	AREA	PISO	AÑO	CATEGORIAS	AREA
OMISO				1	2005	DFHGIHG	18.90
				1	2005	FFHGIHG	9.70
0.00				28.60			
OTRAS INSTALACIONES				OTRAS INSTALACIONES			

Que, con fecha 03-10-2013, como resultado de la inspección antes mencionada se emitieron las Cartas de Liquidación N° CL00008216, CL00008217 y CL00008218, por la omisión a la declaración jurada por aumento de valor, las mismas que fueron notificadas el 04-10-2013.

Que, con fecha 02-12-2013, luego del vencimiento de las cartas de liquidación señaladas en el párrafo anterior, se emitieron la Resolución de Multa N° 00004280-2013, Resolución de Determinación N° 00004278-2013 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 00004279-2013 por concepto de Arbitrios Municipales, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02
DOCUMENTOS VALORADOS

CODIGO	CONTRIBUYENTE	FECHA DE EMISIÓN	CARTAS DE LIQUIDACIÓN	FECHA DE CONVERSIÓN	RM Y RDD	CONCEPTO
01100001	FLORES CAHUANA MAXIMILIANA ROSA	03.10.2013	CL0008218	02.12.2013	00004280-2013	MULTA TRIBUTARIA
		03.10.2013	CL0008216	02.12.2013	000042878-2013	IMPUESTO PREDIAL
		03.10.2013	CL0008217	02.12.2013	000042879-2013	ARBITRIOS MUNICIPALES

Que, con fecha 23-10-2014 a solicitud de la Sra. **FLORES CAHUANA MAXIMILIANA ROSA** mediante el expediente N°11845-2-2014, se realizó una nueva inspección ocular con fecha 30-10-2014, elaborando el cuadro de mantenimiento catastral, el mismo que contiene la información del predio señalado, **verificándose diferencias** respecto a la inspección ocular de fecha 16-08-2007, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03
DIFERENCIAS DETECTADAS

INSPECCIÓN DE CATASTRO 16-08-2007				INSPECCIÓN DE CATASTRO 30-10-2014			
Pj. NN368 Mz. C1 Lt. 07 AA.HH. Hijos de Constructores				Pj. NN370 Mz. C1 Lt.12 AA.HH. Hijos de Constructores			
PISO	AÑO	CATEGORIAS	AREA	PISO	AÑO	CATEGORIAS	AREA
1	2005	DFHGIHG	18.90	1	2008	DFIHH	13.00
1	2005	FFHGIHG	9.70				
28.60				13.00			
OTRAS INSTALACIONES				OTRAS INSTALACIONES			

Que, en consecuencia la Resolución de Multa N° 00004280-2013, Resolución de Determinación N° 00004278-2013 por concepto de Impuesto Predial y Resolución de Determinación N° 00004279-2013 por concepto de Arbitrios Municipales no corresponden ser imputadas al recurrente toda vez que la deuda debe ser redeterminada en base a la inspección ocular de fecha 30-10-2014.

Que el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando ésta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o calculo.

Que dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por las consideración y fundamento antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a revocar los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSTITUIR la Resolución de Multa N° 00004280-2013 y las Resoluciones de Determinación N° 00004278-2013 y N° 00004279-2013 emitidas a nombre del contribuyente **FLORES CAHUANA MAXIMILIANA ROSA** (código N° 01100001) señalado en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución. Así como la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad a la Gerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Eddy RAMIREZ ZAVALA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria



Idqc

